

ARNULFO MEDINA PINZON - 2018-00428- PROPONE NULIDAD

german adriano cabrejo cardenas <gcabrejoabogados@hotmail.com>

Jue 09/12/2021 12:20

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:	PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA No. 110014189019-2018-00428-00
Demandante:	MARIA ALICIA RIAÑO
Demandado	ARNULFO MEDINA PINZON
asunto:	PROPONE NULIDAD

CON LA PRESENTE ME PERMITO ADJUNTAR DOCUMENTO REALACIONADO EN EL ASUNTO

cordialmente,

GERMAN ADRIANO CABREJO CARDENAS

Abogado



Señores:

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

Referencia: **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA No. 110014189019-2018-00428-00**

Demandante: **MARIA ALICIA RIAÑO**

Demandado **ARNULFO MEDINA PINZON**

Respetados señores:

GERMAN ADRIANO CABREJO CARDENAS, mayor de edad, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía numero 4.280.962 expedida en Togüí Boyacá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 166.968 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá correo electrónico gcabrejoabogados@hotmail.com, en uso del poder especial a mi debidamente conferido por el demandado señor **ARNULFO MEDINA PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.697.161 expedida en Bogotá, respetuosamente le solicito se sirva declarar la nulidad de lo actuado a partir de la admisión de la demanda, con fundamento en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso "*Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas*", afectando el debido proceso y abierto quebranto al derecho de defensa en razón a los siguientes hechos y razones:

Hechos:

Primero: Mediante radicado 11001418901920180042800 ante el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá se radico proceso verbal de pertenencia contra mi mandante **ARNULFO MEDINA PINZON**, a quien le asiste interés serio, legítimo y actual en las resultas del proceso.

21 Aug 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 21/08/2018 A LAS 13:43:45	21 Aug 2018	21 Aug 2018	21 Aug 2018
----------------	--------------------------	--	----------------	----------------	----------------

Segundo: Mi mandante **ARNULFO MEDINA PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.697.161 expedida en Bogotá, es el titular inscrito del bien pretendido en usucapión, identificado con la cedula catastral No. 00568121200000000, matrícula inmobiliaria número 50C-1794715 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, con ubicación, cabida y linderos que se describen de la siguiente manera:

-Se trata de un del bien inmueble "LOTE DE TERRENO NÚMERO ONCE (11) MANZANA G, PROYECTO URBANÍSTICO UNIR II" ubicado en la carrera 126 A No. 76 – 07 del Barrio Engativá de Bogotá, con la construcción que en él se encuentra levantada, que consta de 3 pisos, con área de cuarenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados (49.50mtrs2), se determina por los siguientes linderos: por el norte: en extensión de once metros (11.00mtrs) con el lote 10 de la misma manzana. Por el sur: en extensión de once metros (11.00mtrs) con el lote 12 de la misma manzana; por el occidente: en extensión de cuatro punto cincuenta metros (4.50mtrs.) con el lote 2 de la misma manzana y por el oriente: en extensión de cuatro punto cincuenta metros (4.50mtrs.) con la vía pública.

Tercero: Tanto para la época de presentación de la demanda como durante el trámite del proceso, mi mandante estuvo privado de la libertad por cuenta del juzgado 006 de Ejecución de penas y medidas de seguridad de Bucaramanga dentro del radicado 110016099144-2018-80325-00.



NUMERO RADICACION	IDENTIFICACION	NOMBRE SUJETO	REPRESENTANTE	JUZGADO
11001609914420188032500	79697161	ARNULFO - MEDINA PINZON	LIDA PATRICIA BECERRA RAMIREZ	8061

JUZGADO DE EPMS	CIUDAD				FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)		
006	BUCARAMANGA (SANTANDER)				2/12/2020		
NUMERO UNICO DE RADICACIÓN	Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso
	11001	60	99	144	2018	80325	00

1. DATOS DEL PROCESO							
AUTORIDAD REMITENTE						CIUDAD	

AUTORIDADES QUE CONOCIERON	FISCALIA 07 DECN DE BOGOTÁ	11001-6099-144-2018-80325- -
	JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA	11001-6099-144-2- -
	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUCARAMANGA	11001-6099-144-2018-80325- -
	SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUCARAMANGA	11001-6099-144-2018-80325- -
		.

PENAS ACUMULADAS	NO	No. CONDENADOS	1	TOTAL PRESOS	1	PRESOS A CARGO JEPMS	1
------------------	----	----------------	---	--------------	---	----------------------	---

Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15
Folios	28														

2.DATOS DE LA SENTENCIA			
SENTENCIA ANTICIPADA NO			
INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MM/AAAA)	EJECUTORIA	cdno y folios
FECHA DE LOS HECHOS			

3. CLASE DE PROCESO															
Contra la Salud Publica													8023		

4. OBSERVACIONES															
PASA AL DESPACHO CON DOCUMENTOS DE REDENCION DE PENA DEL SENTENCIADO ARNULFO MEDINA PINZON. OSCAR G ----- o -----															

ACTUACIONES DEL PROCESO															
-------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO	FOLIO
10/11/21	Al Despacho	PASA AL DESPACHO CON DOCUMENTOS DE REDENCION DE PENA DEL SENTENCIADO ARNULFO MEDINA PINZON. OSCAR G	1	63
27/10/21	Recepción de Memorial	SE RECIBE CORREO ELECTRÓNICO DEL PENAL REMITIENDO DOCUMENTOS PARA ESTUDIO DE REDENCIÓN DE PENA DEL SENTENCIADO ARNULFO MEDINA PINZON - CARTILLA BIOGRAFICA, CERTIFICADO DE COMPUTOS, CERTIFICADO DE CONDUCTA, SOLICITUD DEL SENTENCIADO - MARIANA		
11/10/21	Constancia Secretarial	D.C. NRO- 351 SE REMITE POR COCORREO ELECTRONICO AL EPMES ERE - BUCARAMANGA - SE NOTIFICA A PROCURADOR- PROCESO A EJECUTORIA - GLADYS	1	
10/09/21	A Secretaria	J6/Auto 9-9-21--Reconocer redención de pena 1 mes 1 día al PL ARNULFO MEDINA PINZON./ni-33582-MC	1	54



19/08/21	Recepción de Memorial	SE RECIBE CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL SENTENCIADO MEDINA PINZON SOLICITANDO AL DESPACHO ALLEGAR REDENCIONES DE PENA PENDIENTES POR VALORAR// SIN ANEXOS// JUDITH		
31/07/21	Al Despacho	PROCESO AL DESPACHO CON DOCUMENTOS DE REDENCION DE PENA - GLADYS	1	
15/06/21	Recepción de Memorial	CPMS BUCARAMANGA ALLEGA DOCUMENTOS PARA ESTUDIO DE REDENCIÓN DE PENA DEL PPL ARNULFO MEDINA - CARTILLA BIOGRAFICA, CERTIFICADO DE CONDUCTA Y DE CÓMPUTO - MARIANA		
01/06/21	Constancia Secretarial	CON PROCESO, SE ENVIO POR CORREO ELECTRÓNICO DESPACHO COMISORIO 2086, JUNTO CON EL ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL AL INTERNO Y EL AUTO DEL 06-05-21, Y OFICIO N° 5612 QUE COMUNICA LA VIGILANCIA DE LA PENA AL INTERNO. PASA A NOTIFICACIÓN DEL PROCURADOR. ALBA	1	46
07/05/21	A Secretaria	J6/AUTO 6-5-21--SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA IMPUESTA EN CONTRA DE ARNULFO MEDINA PINZON, NEGANDOLE LOS SUBROGADOS PENALES. BOLETA DE ENCARCELACION #113 PARA ANTE EL CPMS BUCARAMANGA. /AUTO 6-5-21--RECONOCER REDENCION DE PENA DE 3 MESES 22 DIAS. NO REDOSIFICAR LA PENA IMPUESTA. NO CONCEDER LA PRISION DOMICILIARIA AL PL ARCULFO MEDINA PINZON /NI-33582-OSCAR	1	43
16/02/21	Recepción de Memorial	SE RECIBE VÍA CORREO ELECTRÓNICO DOCUMENTOS DE ARRAIGO CON RESPECTO AL SENTENCIADO ARNULFO MEDINA PINZÓN // LAURA		
15/02/21	Recepción de Memorial	12/02/2021 - SE RECIBE VÍA CORREO ELECTRÓNICO DOCUMENTOS DEL PENAL PARA ESTUDIO DE REDENCIÓN DE PENA CON RESPECTO A ARNULFO MEDINA PINZÓN (CARTILLA BIOGRÁFICA, CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA, CÓMPUTOS) // LAURA		
29/01/21	Recepción de Memorial	SE RECIBE VÍA CORREO ELECTRÓNICO MEMORIAL DEL SENTENCIADO ARNULFO MEDINA PINZÓN SOLICITANDO REDOSIFICACIÓN DE LA PENA // LAURA		
29/01/21	Recepción de Memorial	SE RECIBE VÍA CORREO ELECTRÓNICO MEMORIAL DE LA APODERADA DE ARNULFO MEDINA PIZÓN SOLICITANDO PRISIÓN DOMICILIARIA A FAVOR DE SU PROHIJADO - SIN ANEXOS - // LAURA		
14/12/20	Recepción de Memorial	NI-33582 AL DESPACHO REPARTO CON PRESO - ANDRES	1	15
09/12/20	Recepción de Memorial	SE RECIBE VIA CORREO ELECTRÓNICO MEMORIAL DE LA APODERADA DEL SENTENCIADO ARNULFO MEDINA SOLICITANDO SE LE INFORME A CUAL JUZGADO LE CORRESPONDIÓ LA VIGILANCIA DE LA PENA DE SU PROHIJADO // LAURA		
02/12/20	Reparto	Proceso Repartido en el grupo :ASUNTOS VARIOS CON PRESO el dia : 02/12/2020 09:04:46		

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



[Consultar otro expediente](#)

JUZGADO DE EPMS			CIUDAD			FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)		
006			BUCARAMANGA (SANTANDER)			2/12/2020		
NUMERO UNICO DE RADICACION	Municipio	Cooperación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso	
	11001	60	99	144	2018	80325	00	
5. DATOS DEL SUJETO								
APELLIDOS	MEDINA PINZON							
NOMBRES	ARNULFO				No. Identificación	79697161 DE BOGOTA D.C.		
ALIAS								
NOMBRE PADRES	NO REPORTA							
LUGAR NACIMIENTO	NOCAIMA CUNDINAMARCA				FECHA NACIMIENTO	1/09/1971		
ESTADO CIVIL	EstadoCivil				ESTUDIOS			
DIRECCIÓN					TELEFONO			
DELITOS	Narcotrafico Ley 30 de 1.986 -							
PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD	AÑOS	MESES	DIAS	MULTA	SI	Sitio de Reclusión		Ciudad
	07	09	0					
REQUERIDO POR OTRA(S) AUTORIDAD(ES)	NO							



ORDEN DE CAPTURA								
DEFENSOR	Nombre	LIDA PATRICIA BECERRA RAMIREZ				Tarjeta Profesional		
	Dirección					Teléfono		
PARTE CIVIL	Nombre					Tarjeta Profesional		
	Dirección					Teléfono		
6. DATOS PENAS ACUMULADAS								
FECHA SENTENCIA	PENA			PENA DEFINITIVA			OBSERVACIONES	
	AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS		
1								
2								
3								
7. SITUACION JURIDICA ACTUAL								
X	Privado de la Libertad	Desde	20/11/2018		SI	NO	Providencia dd/mm/aa	Orden de Captura Vigente
	Prisión Domiciliaria	Desde		Revocada				Suspensión Pena
	Libertad Condicional	Desde		Revocada				Pena Cumplida-Rehabilitación
	Suspensión Condicional Pena			Revocada				Pena Multa Unica
	Inimputable Interno			Suscripción Acta Compromiso				
	Inimputable Libertad			Tiempo del Periodo de Prueba				
	Preso por otra Autoridad ¿Cual?					No Proceso		
Delito								
Observaciones condena		Rebaja por detencion en el mismo proceso desde:01/01/1900 hasta: 01/01/1900						
8. MULTA								
S.M.M.L.V	PAGO		ENTIDAD BENEFICIARIA		OFICIO	FECHA (DD/MM/AAAA)		
	SI	NO						
FUNCIONARIO QUE REMITE								
NOMBRE				FIRMA				

Cuarto: Visible que la parte demandante MARIA ALICIA RIAÑO no hizo el menor esfuerzo por poner en conocimiento de mi mandante ARNULFO MEDINA PINZON, la existencia del proceso verbal de pertenencia por ella instaurado, a punto que su defensa fue asumido por curador y no su apoderado de confianza.

11 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE INSCRIBIO LA PARTE DEMANDADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS	11 Mar 2020
25 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION CURADORA	27 Jun 2021

Quinto: Mi mandante no ha dispuesto, en principio por el desconocimiento en cuanto a la existencia del proceso, de medios defensivos con el fin de desvirtuar los hechos y desestimar las pretensiones de la demanda.

Sexto: La notificación entendida como el acto mediante el cual se pone en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de las providencias que se produzcan dentro del proceso, tiene como finalidad garantizar los derechos de defensa y de contradicción como nociones integrantes del concepto de debido proceso.



Séptimo: La Ley 600 de 2000 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal" señala en su artículo 184 la manera de efectuar la notificación personal a quien se halle privado de la libertad

"Artículo 184. En establecimiento de reclusión. La notificación personal a quien se halle privado de la libertad se hará en el establecimiento de reclusión, dejando constancia en la dirección o asesoría jurídica que allí se radicó copia de la parte resolutive de la providencia comunicada, si ella se logró o no y cual la razón.

Octavo: Visible que no se intentó siquiera la notificación en los términos de este artículo, engendrando una abierta vulneración al derecho de defensa y contradicción cuya consecuencia se signa en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso "Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas", el proceso es nulo.

Petición:

Respetuosamente le solicito se sirva declarar la nulidad de lo actuado a partir de la admisión de la demanda, con fundamento en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso y en consecuencia proceder a ordenar el traslado de la demanda a la pasiva.

Notificaciones:

Las más las recibiré en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogado en la avenida Calle 32 No. 13 – 52 Torre 1 Oficina piso 3 edificio Alta Vista de la ciudad de Bogotá D. C. – teléfono móvil 310 301 47 82 correo electrónico gcabrejoabogados@hotmail.com

Del Señor Juez,

Con todo respeto.

GERMAN ADRIANO CABREJO CARDENAS
C.C. No. 4.280.962 de Toguá (Boyacá)
T. P. No. 166.968 del C. S. de la J.



Señores:

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: **PROCESO DECLARATIVO VERBAL RADICADO No. 11001418901920180042800**
Demandante: **MARIA ALICIA RIAÑO**
Demandado: **ARNULFO MEDINA PINZON**
Asunto: **CONFIERO PODER PARA ACTUAR EN EL PROCESO**

Respetados señores:

ARNULFO MEDINA PINZON, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.697.161 expedida en Bogotá, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia por ser el propietario inscrito sobre el predio urbano, identificado con la cedula catastral No. 00568121200000000, matricula inmobiliaria número **50C-1794715** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, con ubicación, cabida y linderos que se describen de la siguiente manera: Se trata de un del bien inmueble "lote de terreno número once (11) manzana g, proyecto urbanístico unir II" ubicado en la carrera 126 A No. 76 - 07 del Barrio Engativá de Bogotá, con la construcción que en él se encuentra levantada, que consta de 3 pisos, con área de cuarenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados (49.50mtrs²), se determina por los siguientes linderos: por el norte: en extensión de once metros (11.00mtrs) con el lote 10 de la misma manzana. Por el sur: en extensión de once metros (11.00mtrs) con el lote 12 de la misma manzana; por el occidente: en extensión de cuatro punto cincuenta metros (4.50mtrs.) con el lote 2 de la misma manzana y por el oriente: en extensión de cuatro punto cincuenta metros (4.50mtrs.) con la vía pública, por medio del presente escrito acudo a su Despacho de manera respetuosa, con el fin de manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente y en cuanto a derecho fuere necesario al doctor **GERMAN ADRIANO CABREJO CARDENAS**, igualmente mayor, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 4.280.962 expedida en Toguí Boyacá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 166.968, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación asuma la defensa de mis derechos e intereses en la presente litis y hasta su culminación, para que presente contestación de la misma, haga las oposiciones necesarias, presente proceso reivindicatorio para la restitución del bien inmueble ya determinado, igualmente para proponer y recibir propuestas conciliatorias, generar acuerdos y transacciones con el fin de culminar la presente acción, donde la demandante es la señora **MARIA ALICIA RIAÑO ORJUELA**, presunta poseedora del bien inmueble al que se le solicita usucapión.

Mi apoderado cuenta desde ahora y hasta la terminación de este procedimiento judicial con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder y de las que trata el artículo 77 del Código General Del Proceso, como son las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, presentar escritos, sustentar recursos, nombrar

SIRLEY MILENA GANBOA RUEDA
Notaria Suplente del Circuito de Bucaramanga



GERMAN ADRIANO CABREJO CARDENAS
Abogado Especializado

dependientes judiciales, firmar contrato de transacción y en general para que adelante todas aquellas que la ley dispone para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocerle personería al doctor CABREJO CARDENAS, para actuar en los términos y para los fines aquí señalados.

Respetuosamente,

Arnulfo Medina P.

ARNULFO MEDINA PINZON

C. C. No. 79,697.161 de Bogotá.

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Acepto el poder,

GERMAN ADRIANO CABREJO CARDENAS

C. C. No. 4.280.962 de Bogotá (Boyacá)

T. P. No. 166.968 del C. S de la J.

Av. calle 32 No. 13 – 52 oficina tercer piso, Edificio AltaVista, Bogotá D. C.

Correo electrónico: gcabrejoabogados@hotmail.com

Tel: 3103014782.

SIRLEY MELEN GAMBIA RUEDA
Notaria Segunda Encargada del Circuito de Bucaramanga



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5650907

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bucaramanga, mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en Calle 45#6-75, compareció: ARNULFO MEDINA PINZON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79697161 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Arnulfo

----- Firma autógrafa -----



Ovmnoxjqglo1
09/09/2021 - 09:28:21



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de Poder signado por el compareciente.

ff



SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA

Notario Séptimo (7) del Círculo de Bucaramanga, Departamento de Santander - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: Ovmnoxjqglo1

